



DERECHO DE LIBERTAD, DESDE UNA VISIÓN FILOSÓFICA

*Derecho de libertad Derecho de libertad
Derecho de libertad Derecho de libertad
Derecho de libertad Derecho de libertad
Derecho de libertad Derecho de libertad
Derecho de libertad Derecho de libertad
Derecho de libertad Derecho de libertad*

Tlexochtli Rocío Rodríguez García*

UNIVERSITA CIENCIA

Revista electrónica de investigación de la
Universidad de Xalapa

Año 4, núm. 13, mayo – agosto 2016

ISSN 2007-3917

* Doctora en Derecho por la Universidad de Xalapa, Candidata a Doctora por la Universidad de Armería España, Maestra en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Cristóbal Colón, Maestra en Docencia Universitaria por la Universidad de Xalapa, Especialidad en Docencia Universitaria, Docente de las Universidades Universidad Veracruzana, Universidad de Xalapa, Centro Mexicano de Estudios de Posgrados. tlexochtli@hotmail.com



SUMARIO: 1. Resumen/Abstract; 2 Introducción; 3. Libertad; 4. Derecho subjetivo; 5. Derecho de libertad; 6. Conclusiones; 7. Fuentes de consulta.

1. RESUMEN

Este trabajo expone algunas de las ideas relacionadas con el pensamiento filosófico en materia de libertad y derecho de libertad. Así se hace un análisis de manera somera sobre los diferentes puntos de vista filosóficos, liberales de la acepción libertad. Para pasar posteriormente a tratar sobre el derecho de libertad y posteriormente concluir con unas conclusiones.

PALABRAS CLAVES: Libertad, derecho subjetivo, derecho de Libertad.

ABSTRACT

This paper describes some of the ideas related to the philosophical thought on freedom and right to freedom. So how cursory analysis on different philosophical views, liberal sense of freedom is. Before moving on to discuss the right to freedom and then conclude with some conclusions.

KEYWORDS: freedom, subjective right, right to freedom.

2. INTRODUCCIÓN

La libertad constituye uno de los presupuestos del ser humano y con base en ella, pero al lado de la dignidad humana, se ha construido la esencia de los derechos de la persona. Las libertades han ayudado a la reivindicación del ser humano, razón por la cual resulta de especial importancia adentrarnos en los orígenes de su concepción así como en la evolución que ha experimentado mediante el pensamiento filosófico para de esta manera poderla aplicar al pensamiento derechos de libertad.

En este ensayo se abordara la noción de libertad desde sus orígenes filosóficos con base en las nociones de dos grandes pensadores; después nos adentraremos en el estudio de la libertad, así posteriormente recaer en el tema central que es el derecho de libertad.

3. LIBERTAD

Existen diversas acepciones de libertad empecemos con distinguir la libertad como voluntad del hombre, de la libertad como derecho. Podría definirse diciendo que es la aptitud de obrar por sí, o sea, sin obedecer a ninguna fuerza o motivo determinante. Como dirá Kant una causalidad cuyo primer momento es sólo causa, no efecto de la causa (Maynez, 2013:217).

La libertad de querer, como hecho, de la justicia que es la facultad derivada de una norma. La libertad jurídica no es poder, ni capacidad derivada de la naturaleza, sino derecho.



La libertad en el lenguaje filosófico – jurídico, en este último ha sido apuesto en un estado natural ajeno a toda regulación, donde la esfera jurídica de los individuos llega a donde alcance su fuerza, al orden jurídico de una sociedad determinada, siendo caracterizado el derecho como un grillete que limita y esclaviza, (Zamora, 2014).

La libertad absoluta no cede en los seres humanos, el ser sujeto que es el hombre, no es una subjetividad aislada.

La libertad como tener que ser. El sujeto humano no está involucrado, envuelto en la realidad. La libertad no es una libertad acósmica, sino una libertad situada, al considerar esta libertad, se ve que incluye una distancia que es al mismo tiempo cero e infinita. Por supuesto sólo cuando se coincide el ser-sujeto como libre, se puede comprender bien que haya razones que justifiquen el uso de la palabra libertad para designar la distancia (Zamora, 2014).

La libertad como capacidad de ser, no tendría razón de ser el referirnos al ser del hombre como a un tener que ser, a menos de que un ser capaz, precede si se nos permite la expresión a dicho tener que ser, la capacidad de ser a que nos referimos, es una existencia, una característica esencial del hombre (Zamora, 2014).

A continuación mencionaremos diversas acepciones de libertad:

AUTORES	PENSAMIENTO LIBERTAD FILOSOFICA
<i>Aristóteles</i>	La libertad aristotélica reconoce a la persona la capacidad para decidir libremente y de manera racional frente a una amplia gama de opciones previamente ofrecidas, incluso, la facultad de actuar según la decisión que haya tomado
<i>Tomás Moro</i>	La libertad del hombre puede ser tan amplia que permite indistintamente la posibilidad de pensar, decidir y actuar sobre lo pensado, de poder expresar lo que se ha pensado, de actuar conforme a las propias convicciones pero teniendo en cuenta que su libertad no debe contravenir los principios de verdad y de justicia y, claro, respetando el o los derechos del prójimo
<i>John Locke</i>	La libertad en el pensamiento liberal Identifica a la libertad como un valor supremo que está por encima de cualquier otro derecho.
<i>Emmanuel Kant</i>	Libertad negativa, entendida como la imposibilidad de que alguien pueda impedir hacer lo que la persona desea llevar a cabo, pues nadie lo obliga a hacer lo que no quiere, es decir, va a ser más libre entre más grande es el espacio en el cual pueda decidir qué hacer y llevar a cabo, puede hacer lo que quiera sin que alguien se lo impida, en resumidas cuentas, menor poder: mayor libertad, nadie impone decisiones ni le establece límites. La libertad positiva, misma que tiene que ver con la idea de que se es libre en la medida en que se es soberano; se es libre en la medida en que se es autónomo; y se es libre porque se impone sus propias normas, sus propios límites.
<i>Alexis de Tocqueville</i>	La libertad la conjuga con la igualdad, cuestión que representa uno de los retos básicos de la democracia.





	Por un lado, la defensa de la libertad es lo que más debe importar y, por el otro, el principio de igualdad entre la sociedad.
John Stuart Mill	La libertad en el pensamiento jurídico moderno-contemporáneo La libertad es el derecho de cada hombre de "buscar su propio bien a su propia manera, en tanto que no se intente privar de sus bienes a otros, o frenar sus esfuerzos para obtenerla"
Robert Dahl	La libertad de expresión, cuya afectación impide la participación efectiva de los individuos, haciendo que la agenda pública que recae en los integrantes de la nación sería una cuestión arbitraria del Estado
Hans Kelsen	Debe dejar de significar la negación de todo ordenamiento social, un estado de naturaleza caracterizado por la ausencia de toda clase de gobierno
J.J. Rousseau	Es la obediencia a la ley que nos hemos prescrito. De esta nace la libertad política.
Norberto Bobbio	Libertad positiva, como autodeterminación o autonomía, que es un predicado de la voluntad
Peces Barba y Luciano Pareja Alfonso	Todos los derechos humanos esenciales son ciertamente derechos de libertad, pero que la verdadera libertad consiste en el desarrollo que de ésta se ha hecho en la modernidad.
Peter Haberle	Los derechos de libertad, presuponen normas jurídicas, que el derecho es un derecho de la libertad, así como un derecho para la libertad y que la libertad es y debe ser, en el derecho, en este ordenamiento se crea la libertad.

Fuente: Propia

4. DERECHO SUBJETIVO

Antes de referirnos al derecho de libertad es necesario mencionarlo que se entiende por derecho subjetivo para llegar al tema central de este ensayo.

Existen diversas acepciones sobre derecho subjetivo para ello me basare en dos autores que son Recaséns Siches y Caceres Nieto el primero indica que el derecho subjetivo lo trata en tres sentidos: como conducta propia, como la facultad de exigir una conducta de otros sujetos y como el poder de crear o modificar relaciones jurídicas. Ejemplo tiene derecho a emitir el voto en las próximas elecciones se está aludiendo a la idea del derecho subjetivo (Jongitud, 2015)

En cuanto al derecho objetivo se entiende a la norma o conjunto de normas que imponen obligaciones o conceden derechos. Ejemplo es cuando se habla del derecho civil, penal etc.

Entre estas dos acepciones existe una correlación, puesto que el derecho objetivo representa a las normas que permiten o prohíben algo, el derecho subjetivo es el permiso, el poder la facultad derivada de la norma, esto es, el derecho subjetivo deriva del derecho objetivo (Garzón y Laporte, 1996:367).





Cáceres nieta indica que el derecho subjetivo suponen siempre la existen de un titular (reconocido por el derecho objetivo) de una facultad poder o prerrogativa para poseer, hacer o exigir algo (Cáceres, 2005).

De tal modo que los derechos subjetivos se clasifican en:

- Derechos Subjetivos a la propia conducta y a la conducta ajena
- Derecho subjetivo relativos y absolutos
- Derechos subjetivos públicos o privados
- Derechos subjetivos de obligado y del pretensor y
- Derechos subjetivos dependientes e independiente (Cáceres, 2005)..

5. DERECHO DE LIBERTAD

El derecho de libertad se encuentra dentro del derecho subjetivo público. En México se encuentran los siguientes derechos de libertad.

- Prohibición de la esclavitud art. 1
- Libertad de enseñanza art.3
- Libertad de procreación art. 4
- Libertad de ocupación o de trabajo
- Libertad de expresión
- Libertad de imprenta art. 7
- Libertad de asociación y de reunión art. 9
- Libertad de tránsito y de residencia art.11
- Libertad religiosa art. 24 y 130
- Libertades económicas art. 25, 26 y 28 Constitucionales

Vale la pena acotar que la libertad en el ámbito del derecho se define en un sentido negativo y un sentido positivo.

La libertad en sentido positivo es la facultad que “tiene toda persona de optar entre el ejercicio o no ejercicio de sus derecho (siempre y cuando esta decisión no implique el incumplimiento de un deber jurídico propio)” (Jongitud, 205:161)

Por otra parte la libertad en el sentido negativo es atendida como la facultad de hacer o de omitir aquellos actos que no están ordenados ni prohibidos. Con este sentido de la libertad se refiere ya sea a la realización o la omisión de actos potestativos.

Los derechos subjetivos de libertad son aquellos que generan un espacio de inmunidad del sujeto, mismo que no debe ser traspasado por el estado , es decir, éste tipo de derechos constituyen un límite para los poderes del Estado y de los sujetos u órgano que actúan en su representación, razón por la que éste no debe impedir (es decir, no debe crear circunstancias o situaciones que hagan prácticamente imposible la realización del derecho) u obstaculizar el libre despliegue de las conductas amparadas por estos derechos (Cienfuegos, 2004: 281).

Robery Alexy distingue al derecho de libertad en tres tipos que son:



- Aquel conjunto de derechos dirigidos a que el estado no impida u obstaculice determinadas acciones del titular del derecho. Ejemplo libre tránsito de las personas, de reunión de asociación, etc.
- Los derechos a que el estado no afecte determinadas propiedades o situaciones del titular del derecho. ejemplo la inviolabilidad del domicilio en el respeto que debe el estado a la propiedad de las personas
- El derecho a que el estado no elimine determinadas posiciones jurídicas del titular del derecho, los cuales pueden explicarse de forma sencilla en el sentido de que las personas tienen derecho a que el estado no elimine o derogue normas jurídicas en las que se consagren derechos que previamente le han sido reconocidos. (Alexy, 1993:194)

De acuerdo a lo anterior se puede decir que: Derechos subjetivos públicos son: conjunto de facultades que se hacen frente al estado y representan una serie de limitaciones respecto a la conducta del mismo en relación con los particulares.

Por lo tanto derecho de libertad son derechos que generan un espacio de inmunidad de la persona que no debe ser traspasados por el estado y que supone el libre despliegue de las conductas amparadas por este tipo de derechos.

El derecho subjetivo desde el punto de vista jurídicamente regulado, pertenecen a una de estas tres categorías: ordenados, prohibidos, potestativos. Esta clasificación sirve de base a la definición tradicional de derecho de libertad (Maynez, 2013).

En cuanto al primer punto que es ordenados, la norma de derecho puede conceder expresamente la facultad de realizar u omitir determinados actos, como ocurre en el art, 1 Constitucional “Todo hombre tiene derecho a entrar en la República Mexicana”

En cuanto al segundo punto hay que recordar que aun cuando ninguna norma confiere a un acto de esa especie carácter potestativo, el acto tiene tal carácter, porque el orden jurídico concede en forma presenta la facultad de hacer o omitir lo que sus normas no ordenan ni vedan. (Maynez, 2013)

La conducta lícita es obligatoria cuando se permite su ejecución y se prohíbe su omisión; potestativa, cuando no sólo se autoriza su ejecución, sino también su omisión, un ejemplo pagar un impuesto por ejemplo es lícito y a la vez obligatorio en cuanto se prohíbe no pagarlo en cambio tomar un vaso de agua es lícito, mas no obligatorio (Recaséns, 2000).

Para Hugo Rocco señala que el derecho de libertad puede y debe ser definido en forma positiva, pues de lo contrario se indican sus límites, mas no su ausencia.

Libertad jurídica es en sentido positivo la facultad que toda persona tiene de optar entre el ejercicio y el no ejercicio de sus derechos subjetivos cuando el contenido de los mismos no se agota en la posibilidad normativa de cumplir un deber propio.



6. CONCLUSIONES

- La historia de las libertades revela un constante cambio de ideas filosóficas a través del tiempo.
- El derecho subjetivo supone siempre la existencia de un titular (reconocido por el derecho objetivo) de una facultad poder o prerrogativa para poseer, hacer o exigir algo.
- El derecho de libertad pertenece al derecho subjetivo público donde se encuentra el derecho de libertad.

7. FUENTES DE CONSULTA

Arriola Cantero Juan Federico y Rojas Amandi, Víctor. (2010) La Filosofía del derecho Hoy. México: Porrúa.

Cáceres Nieto, Enrique. (2005) Problemas contemporáneos jurídicos de la filosofía del derecho. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Dorantes, Luis Alfonso. (2013) Filosofía del derecho. México: Porrúa

García Maynez, Eduardo. (2012) Introducción al Estudio del Derecho. México: Porrúa

Jongitud Zamora, Jaqueline. (2015) Introducción al Derecho. México: Universidad Veracruzana

Recaséns Siches, Luis. (2000) Tratado General de Filosofía del Derecho. México: Porrúa.

Zamora Salicrup, José Luis. (2014) La Persona. México: Universidad Veracruzana.

